

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, Que su representación recae en el Director General, conforme a lo dispuesto en el artículo 53, y 54 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 12, Fracción V y VII de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato; 28 fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; el Instituto Guanajuatense Para las Personas con Discapacidad, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsables de la ejecución, promoción e impulso de las acciones en materia de atención, protección, rehabilitación e inclusión de las personas con discapacidad en el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, según Decreto Legislativo número 289, de fecha 14 de septiembre del 2012, artículos 3, 13, fracción I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 4, fracción I, 5 fracciones VI VII y XIV, 34, 36 y 38 de la Ley de Mejora regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 26; 1, 2, 194 fracciones, IV, V, VIII, IX y XXIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; 1, 4, 6, 7 fracciones, I, II, III, V, VIII de la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; artículo 32 anexo 14 y artículo primero Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023**; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, artículos 1, 3, 4, 5, 8 y 9 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, 1,2, fracción I, 13, 23, 24, 25, 27 Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 y 8 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, VIII, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, 12, fracciones IV, XIII, 13, 17, 18, fracciones, II, III, V y IX de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012 Para la atención integral a personas con discapacidad; Norma oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones II, IV, 12, fracción I, inciso a), II, III, IV, VI, 14, 16, 17 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales; 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales estatales del estado de Guanajuato; 5, 6, 7 y 8 Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la metodología del marco lógico y 1, 4, 7 y 9 de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que obliga a los sujetos obligados a difundir en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; y en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 28, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad y **Acuerdo CD-IGPD/CD-32-2023 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 27 de noviembre de 2023 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; a través de las cuales se expiden los siguientes Lineamientos del Programa Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad 2023.**

CONSIDERANDO

En Guanajuato enfrentamos el desafío más importante que hemos tenido en la historia reciente; teniendo como principales retos el cuidado de la salud, la educación, la economía familiar y proteger los empleos; al modificar abruptamente la dinámica de impartición de la educación; pérdida del empleo afectando directamente en el ingreso y poder adquisitivo de las familias, aunado al más reciente incremento al costo de bienes y servicios.

En el 2019, la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) estimó para Guanajuato una tasa de desocupación promedio anual de 3.7 por ciento; mientras que, con motivo de la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), en el 2020 y 2021 la tasa de desocupación promedio anual estimada fue de 5.2 por ciento. A partir del cuarto trimestre de 2021, primer trimestre y segundo trimestre de 2022 se observaron mejoras en las tasas de desocupación, las cuales fueron de 3.9, 3.6 y 2.9 por ciento respectivamente, mismas que se encuentran cercanas e incluso con mejor desempeño a las obtenidas en el año 2019. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ocupación y empleo -ENOE-, población de 15 años y más de edad; recuperado de inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/#Tabulados).

Al igual que a nivel nacional el ingreso de los hogares en la entidad se vio afectado por la pandemia. En Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar disminuyó 2.1 por ciento entre 2018 y 2020, siendo este menor a la disminución de 5.8 por ciento que se dio a nivel nacional.

De acuerdo a la información de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) recabada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de \$48,388.00 (cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con lo cual se ubicó en el lugar 17 de las entidades con mayor ingreso corriente total trimestral promedio. (Fuente: INEGI, Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares -ENIGH- 2020; recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enigh/nc/2020/>).

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas de inversión y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

En Guanajuato, a través del módulo sobre discapacidad del cuestionario básico del Censo de Población y Vivienda (CPV 2020), se detectaron a 935 mil 673 personas que en mayor o menor medida ven restringida su participación en la sociedad, debido a limitaciones en algunas actividades consideradas como básicas en el día a día, como caminar, ver, escuchar, realizar tareas de autocuidado como bañarse vestirse o comer, recordar cosas así como hablar o comunicarse de tal forma que se es entendido por otros. Además de contar en este total a las personas que reportaron tener alguna condición o problema mental.

De acuerdo con la definición operativa de discapacidad aplicada en el CPV 2020, se considera a población con discapacidad a aquellas personas que responden manifestar una total o muy alta dificultad en cualquiera de las distintas preguntas planteadas, personas con limitación a quienes presenten una leve dificultad, y ambos grupos, pueden o no presentar un problema o condición mental, además de quienes pueden presentar esto último, pero sin ninguna limitación.

Distribución de la población con discapacidad según la actividad cotidiana en Guanajuato.

Dificultad	Porcentaje
Caminar , subir o bajar usando las piernas	49.9%
Ver, aún usando lentes	41.6%
Oír, aun usando aparato auditivo	20.8%
Bañarse, vestirse o comer	19.8%
Recordar o concentrarse	18.5%
Hablar o comunicarse	15.4%

Nota: La suma de los porcentajes es mayor a 100%, debido a la población que tiene más de una discapacidad en la actividad cotidiana que realiza

Fuente : INEGI, CPV 2020

El Programa de Gobierno 2018-2024 y su actualización 2021-2024 permite la alineación con el ejercicio y gasto gubernamental a través de varias estrategias transversales. El presente programa se encuentra en la estrategia transversal 7, que tiene como objetivo la incorporación de la perspectiva de discapacidad en el quehacer gubernamental. Dentro de sus principales acciones se encuentran: Favorecer la intervención comunitaria para rehabilitación y acceso a los servicios de salud, implementar el plan de acción para el acompañamiento de pares entre personas con discapacidad, impulsar la acreditación de "Familia Incluyente" a familias donde viven personas con discapacidad, formadas en competencias y plan de vida.

El Programa Sectorial de Desarrollo Social y Humano y su actualización 2019-2024, permite colocar el rumbo de las acciones y funge como instrumento de planeación al contener los objetivos, metas y acciones y proyectos específicos a seguir por las dependencias y entidades que integran el Eje Desarrollo Social y

Humano, y que busca dar respuesta a la Agenda Transversal para la Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos. Así pues, es que dentro de la Línea Estratégica para el desarrollo de la población en situación de vulnerabilidad se presenta el objetivo de impulsar la incorporación del enfoque de discapacidad en las políticas de desarrollo social, que pertenece a la Agenda Transversal de Derechos Humanos, cuyas líneas de acción son: realizar intervenciones en rehabilitación en la población con discapacidad con deficiencias de corto y largo plazo; así como coordinar en conjunto con autoridades del sector salud y entidades del eje, las acciones para la implementación de la Norma Oficial Mexicana en materia de la Certificación de la Discapacidad; coordinar la incorporación progresiva y homologada del rasgo de discapacidad en los registros administrativos de las entidades y dependencia del sector conforme a estándares internacionales y disposiciones normativas en la materia. Asimismo, abonamos en el Programa Especial de Derechos Humanos al promover el acceso pleno a los derechos humanos de las personas con discapacidad, mediante la promoción de los mismos desde el enfoque de la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad. Participamos también en el Programa Especial para la Igualdad entre Mujeres y Hombres al establecer la coordinación interinstitucional para formar a personas cuidadoras de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultas mayores o con enfermedades, en el cuidado, autocuidado y corresponsabilidad con enfoque de género mediante capacitaciones para contribuir a la toma de conciencia acerca de los aspectos relacionados con la autonomía y cuidado de las personas con discapacidad en el contexto familiar, con enfoque de género. En el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes buscamos realizar intervenciones en materia de rehabilitación y audiología en esta población con deficiencias a corto y largo plazo, además de fomentar una cultura de inclusión en los entornos cercanos (familias) de niñas, niños y adolescentes con discapacidad mediante capacitaciones a padres de familia. Por otro lado, en el Programa Especial de Juventudes se busca promover los derechos de los jóvenes con discapacidad, así como la sensibilización de la juventud para la prevención de accidentes mediante identificación de factores de riesgo mediante capacitaciones a los grupos de interés; y finalmente, colaboramos en el Programa especial de Previsión social de la violencia fomentando la empatía hacia las personas con discapacidad, construyendo una imagen positiva y centrada en las capacidades de las personas con discapacidad.

En Guanajuato detectamos la necesidad de incrementar la cobertura de servicios de salud, incluyendo rehabilitación médica, con el objetivo de ser más asertivos en la detección, prevención y tratamiento de las condiciones de salud; susceptibles de generar situaciones de discapacidad. El alcanzar este objetivo impactaría en la mejora de la calidad de vida de las personas, disminuiría los costos de atención a largo plazo, y los costos secundarios producto de las pérdidas derivadas de dejar de aportar a la economía del país mediante el trabajo remunerado.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con lineamientos que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

Por otra parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) definen prioridades de desarrollo sostenible a nivel mundial y las aspiraciones para el 2030 y buscan movilizar los esfuerzos a nivel global en torno a un conjunto de objetivos y metas comunes.

Los ODS hacen un llamado a la acción entre gobiernos, empresas y sociedad civil, para poner fin a la pobreza y crear una vida digna y de oportunidades para todos, dentro de los límites del planeta. A diferencia de sus predecesores, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, los ODS hacen un llamado explícito a todas las empresas para que apliquen su creatividad e innovación para resolver los retos del desarrollo sostenible. Los ODS han sido acordados por todos los gobiernos; sin embargo, su éxito depende en gran medida de la acción y de la colaboración de todos los actores.

Así pues, el **Programa Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la atención de personas con Discapacidad** se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2040 en su Dimensión Humana-Social en la Estrategia de Bienestar Social, así como con los Objetivos de desarrollo sostenible ODS Agenda 2030 (ONU 2015) para otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes, a través del incremento de población con acceso a servicios de salud. Asimismo, abona a impulsar una vida plena y saludable e incrementar la cobertura de los servicios de salud, como parte de las acciones de la Agenda Transversal para la Inclusión con Enfoque de Derechos Humanos en el Programa de Gobierno Guanajuato 2019.-2024. Dentro del Programa Sectorial de Desarrollo Humano y Social 2019-2024, se considera como parte de las políticas de acceso, cuidado y atención a personas con discapacidad que permite vitalizar el tejido y la cohesión social.

En lo referente al programa presupuestario se hace mención que el programa cuenta para el presente ejercicio fiscal autorizado para él un programa de inversión Q (QC0065) un monto de \$ 1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100M.N.), con lo cual se busca alcanzar como primera meta el

fortalecimiento del CER a través de la adquisición de 1 magnetoterapia, 1 mesa de inclinación eléctrica, 1 polea dual, 1 soporte parcial de peso.

Como segunda meta se contempla el fortalecimiento a 8 unidades de rehabilitación, mediante la adquisición de 15 equipos especializados de rehabilitación, los equipos a adquirir son: 1 láser terapéutico, 12 equipos de electroterapia combinada, 1 mesas bobath, 1 barras paralelas. Sumando en total 19 equipos de rehabilitación para el ejercicio fiscal 2024.

Por otra parte y ante las expectativas de incremento de personas en condición de pobreza para efectos de la pandemia, así como la actualización de la metodología para la mediación de la pobreza multidimensional, para el periodo de medición 2018 – 2020 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato paso de 41.5 por ciento en 2018 a 42.7 por ciento en 2020, dicha variación fue menor a las proyecciones de aumento, e incluso a lo observado a nivel nacional que paso de 41.9 por ciento en 2018 a 43.9 por ciento en 2020, con ello Guanajuato avanza de la posición 17 al 16 de las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional, (Fuente: CONEVAL Mediación de pobreza 2020, Monitoreo de Entidades Federativas, Guanajuato; recuperado de: <https://www.coneval.org.mx/coordinación/entidades/Guanajuato/Paginas/Principal.aspx>).

En lo referente al Índice de Rezago Social de acuerdo con la mediación publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la mediación de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a la tierra.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se expiden los Lineamientos del Programa «QC0065 Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención a Personas con Discapacidad» para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA «QC0065 FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE REHABILITACIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de los lineamientos

Artículo 1. Las disposiciones de estos Lineamientos tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa **QC0065 Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención a Personas con Discapacidad**, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Acciones afirmativas:** conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias. Que considere agregar este concepto si el programa realiza acciones afirmativas, sino las realiza las deberá eliminar.
- II. **CER:** Centro de Rehabilitación

- III. **CEREVI:** Centro de Rehabilitación Visual
- IV. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos.
- VI. **Entidad:** Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;
- VII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- VIII. **Discapacidad:** Es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.
- IX. **Lineamientos:** Los lineamientos del Programa QC0065 Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal de 2024.
- X. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XI. **Perspectiva de Género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- XII. **Programa:** Programa Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención a Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XIII. **Rehabilitación.** - conjunto de medidas encaminadas a mejorar la capacidad de una persona para realizar por sí misma, actividades necesarias para su desempeño físico, mental, social, ocupacional y económico, por medio de órtesis, prótesis, ayudas funcionales, cirugía reconstructiva o cualquier otro procedimiento que le permita integrarse a la sociedad.
- XIV. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales
- XV. **Unidades de Rehabilitación:** Instancia operativa de los programas para el desarrollo integral de las personas con discapacidad adscritas a los diferentes sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia en el estado de Guanajuato.
- XVI. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano;
- XVII. **INGUDIS:** Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad

CAPÍTULO II PROGRAMA

Objetivo general del Programa

Artículo 3. El Programa tiene por objetivo general fortalecer mediante el otorgamiento de equipos médicos a las unidades de rehabilitación y centros adscritos al INGUDIS en calidad de comodato para ofertar los servicios fisioterapéuticos y de rehabilitación a la población con discapacidad del estado de Guanajuato.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 4. Son objetivos específicos del Programa:

- I.- Contar con una red de rehabilitación con equipo suficiente y en buenas condiciones para la atención a la población con discapacidad.
- II.- Contar con personal médico y paramédico capacitado para el uso y manejo de los equipos otorgados a los municipios a través del presente programa.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa son aquellas unidades de rehabilitación y centros de INGUDIS que cumplan con los requisitos del programa y que informen al estado a través del INGUDIS las acciones y servicios ofertados a favor de las personas con discapacidad de cualquier edad, sexo o condición social

Responsable del Programa

Artículo 6. El INGUDIS, a través de la Dirección de Rehabilitación es la unidad administrativa responsable de la ejecución del programa, el Centro de Rehabilitación (CER) es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa

La unidad administrativa responsable del Programa, debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipo de Programa

Artículo 7. El presente Programa es de transferencia, ya que se otorgarán equipos médicos a las unidades de rehabilitación y centros adscritos al INGUDIS en calidad de comodato para ofertar los servicios fisioterapéuticos y de rehabilitación a la población con discapacidad del estado de Guanajuato.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 8. La Dirección de Rehabilitación del INGUDIS establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 9. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

Los equipos médicos de rehabilitación tales como electroterapia, estudios de diagnóstico, hidroterapia, mecanoterapia, robótica entre otros, los cuales van a ser distribuidos entre las unidades de rehabilitación y centros adscritos al INGUDIS, dichos equipos se entregarán mediante contrato de comodato con las unidades receptoras.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos

Metas programadas

Artículo 10. El Programa tiene como primera meta el fortalecimiento del CER con: con lo cual se busca alcanzar como primera meta el fortalecimiento del CER a través de la adquisición de 1 magnetoterapia, 1 mesa de inclinación eléctrica, 1 polea dual, 1 soporte parcial de peso.

El Programa tiene como segunda meta la adquisición de 1 láser terapéutico, 12 equipos de electroterapia combinada, 1 mesas bobath, 1 barras paralelas para fortalecimiento de 8 unidades de rehabilitación. Sumando en total 19 equipos de rehabilitación para el ejercicio fiscal 2024.

Requisitos

Artículo 11. Se podrán solicitar requisitos o visualizar información en la página del INGUDIS: ingudis.guanajuato.gob.mx o al teléfono 4721179330 y el CER 472 117 91 30

Para acceder a los apoyos del Programa Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal de 2024 deberán contarse con los siguientes requisitos:

- I. Las Unidades de Rehabilitación y centros del INGUDIS (instancias operativas) deberán estar adscritas al programa operativo del INGUDIS
- II. Las Unidades de Rehabilitación deberán contar con infraestructura adecuada y accesible para la atención a personas con discapacidad.
- III. Contar con un médico especialista en rehabilitación en la modalidad de médico participativo o adscrito.
- IV. Contar con el recurso humano especializado contratado en materia de terapia física tales como mínimo 1 Licenciado en terapia física con título, egresado de alguna universidad del interior de la República Mexicana.
- V. Las Unidades de Rehabilitación deberán contar con personal administrativo o de apoyo (responsable de la unidad, trabajo social, auxiliar de terapia física)

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las **Ventanillas de Atención** del CER del INGUDIS, ubicadas en Carretera Silao-Gto km 4.5 Comunidad El Capulín, Silao de la Victoria, Guanajuato (dentro de Complejo Parque Guanajuato Bicentenario).

Procedimientos de Acceso

Artículo 12. Para acceder al Programa Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal de 2024 deberán contarse con los siguientes procedimientos de acceso

Se tendrá que seguir el siguiente proceso:

- I. Solicitud por escrito por parte de la persona titular del Sistema DIF Municipal dirigido a la persona titular del INGUDIS, anexando lista de los equipos detectados como necesidad en la Unidad de Rehabilitación de su Municipio.
- II. El INGUDIS contestara mediante oficio signado por su titular la autorización o no de la solicitud de apoyo esto en base al presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de Gobierno del Estado dentro del ejercicio fiscal correspondiente.
- III. Una vez autorizado el presupuesto del presente ejercicio presupuestal, el INGUDIS iniciará las gestiones ante la Dirección General de Compras y Adquisiciones del Gobierno del Estado de Guanajuato para iniciar el proceso de compra de los bienes.
- IV. Al término de la Licitación Pública Nacional Presencial, los bienes serán entregados a los municipios mediante contrato de comodato suscrito entre la Dirección General de Adquisiciones de Gobierno del Estado de Guanajuato y el H. Ayuntamiento para ser entregados a las Unidades de Rehabilitación.
- V. La Unidad de Rehabilitación deberá entregar un informe de actividades y productividad de forma mensual al INGUDIS durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- VI. La unidad de Rehabilitación deberá conformar un Comité de Contraloría Social con beneficiarios y/o familiares, para llevar a cabo evaluaciones y seguimiento de los bienes adquiridos.
- VII. El INGUDIS en coordinación con la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas llevará a cabo la capacitación al personal de las Unidades de Rehabilitación para conformación de sus Comités de Contraloría Social.

Criterios de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Contar con una unidad municipal de rehabilitación ubicada en algún municipio del estado de Guanajuato
- II. La unidad municipal de rehabilitación deberá contar con un responsable operativo con perfil de Licenciado en terapia física o fisioterapia
- III. Contar con espacio físico adecuado para la instalación eléctrica y/o hidráulica para conectar los equipos médicos de rehabilitación.
- IV. Respetar y hacer respetar los lineamientos del presente programa.
- V. Estar en funcionamiento los centros operativos del INGUDIS

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 14. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0065, «**Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención a Personas con Discapacidad**» mismo que forma parte del componente: E007.C02 «Acciones en materia de rehabilitación realizadas» del programa presupuestario QC0065 «**Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención a Personas con Discapacidad**», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades”

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 17/100 MN).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el CER adscrito al INGUDIS.

En el presente ejercicio fiscal se ha autorizado un programa de inversión Q (QC0065) con un monto de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 MN). con los que se adquirirán 19 equipos de rehabilitación para los centros operativos del INGUDIS.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 15. Son métodos de comprobación de gastos los métodos que estarán sujetos a lo establecido en el artículo 78 septies, fracción XII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El INGUDIS comprobara gastos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración vía reporte y afectación en SAP 33, así como mediante la publicación de la cuenta pública.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 16. Los métodos estarán sujetos a lo establecido en el artículo 78 septies, fracción XII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

Derechos de las Personas Beneficiarios

Artículo 17. Todos los derechos inherentes a los seres humanos y a la atención de las personas con discapacidad.

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A presentar su solicitud de apoyo para ser valorada por la Dirección de Rehabilitación.
- VI. A ser notificados por escrito sobre la aprobación o rechazo de su solicitud.
- VII. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VIII. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- IX. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- X. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XI. Los demás que se desprendan de estos Lineamientos Generales.

Obligaciones de las personas beneficiarias:

Artículo 18. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estos Lineamientos Generales;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Presentarse en fechas y horarios indicados para capacitación e información del programa.
- VII. Crear un compromiso para ser participe en el trabajo del comité de contraloría social.
- VIII. Estará obligado hacer buen uso de los bienes entregados en comodato, cumpliendo con las especificaciones de la garantía.
- IX. Informar oportunamente al INGUDIS si ha recibido apoyo de otro programa social para la adquisición de equipo médico para la unidad de rehabilitación de su municipio.

Sanciones

Artículo 19. Los municipios beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Los municipios que incumplan en los procesos administrativos y lineamientos del programa no podrán tener el beneficio de este programa social en ejercicios fiscales posteriores.

Responsabilidades

Artículo 20. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estos Lineamientos serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismo de exigibilidad

Artículo 21. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando un municipio del estado de Guanajuato solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando cualquier municipio del estado de Guanajuato, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en los presentes Lineamientos Generales, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

No se entregará ningún equipo médico sin haber cumplido con los requisitos para tal fin.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 22. El INGUDES establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Participación social

Artículo 23. El INGUDES Propiciara la participación de los municipios del estado de Guanajuato beneficiarios, por lo que estos podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El INGUDES propiciará la participación de los municipios beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de Género

Artículo 24. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 25. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estos lineamientos.

El CER del INGUDES promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como el respeto a los derechos humanos.

CAPÍTULO VII Monitoreo, evaluación e indicadores

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 26. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Informe para la Gestión por Resultados

Artículo 27. Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 28. Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto, así como para ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su terminación, serán de conformidad conforme a lo establecido por el INGUDIS y conforme a lo señalado en la fracción IX del artículo 78 septies de la). Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Publicidad informativa

Artículo 29. La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPITULO VIII Disposiciones Complementarias

Transparencia

Artículo 30. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica.php así como en la página web del INGUDIS <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 31. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa «QC0065 Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención a Personas con Discapacidad» ante el (CER) adscrito al INGUDIS o ante el Órgano Interno de Control del INGUDIS, a través de los siguientes medios:

- I. Mediante escrito dirigido al Director General del INGUDIS de manera física o al correo ingudis@guanajuato.gob.mx
- II. Ante el Órgano Interno de Control del INGUDIS de manera física

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del INGUDIS deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 32. Los formatos referidos y los presentes Lineamientos estarán disponibles en la siguiente liga: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx/>.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 33. La aplicación de los presentes Lineamientos debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

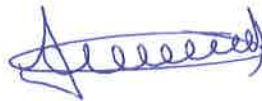
Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de los presentes, se sujetarán a las disposiciones contenidas en los «Lineamientos del Programa «QC0065 Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención a Personas con Discapacidad».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del INGUDIS que expresamente se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.



Lic. José José Grimaldo Colmenero
Director General

Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad

